

Sírvase Usted proveer.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SIGCMA

FECH	A:	San Andrés, Isla, Veintiséis (26) de Enero de Veintidós (2022).

RADICACIÓN	88-001-3103-002-2019-00040-00			
REFERENCIA	FERENCIA PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO DE MAYOR CUANTÍA			
DEMANDANTES	RODOLFO ALEJANDRO JAMIS DOW Y ZURIA CECILIA ZAWADI MARÍA			
DEMANDADA	AURA AGUIRRE DE PINEDA			

INFORME

Doy cuenta a la Señora Jueza del Proceso de la referencia, informándole que ha fenecido el término dado por el Despacho mediante providencia del 25 de Noviembre de 2021, sin que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC haya dado cumplimiento a la carga procesal impuesta.

PASA AL DESPACHO	

LARRY MAURO G. COTES GOMEZ
Secretario.

Código: FC-SAI-09 Versión: 01 Fecha: 24/08/2018





EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

San Andrés, Isla, Veintiséis (26) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia	PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO DE MAYOR CUANTÍA
Radicado	88-001-3103-002-2019-00040-00
Demandantes	RODOLFO ALEJANDRO JAMIS DOW Y ZURIA CECILIA ZAWADI MARÍA
Demandada	AURA AGUIRRE DE PINEDA
Auto de sustanciación No.	004-2022

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, una vez revisado el expediente, se advierte que el pasado Diez (10) de Marzo de 2021, durante el curso de la diligencia de inspección judicial practicada sobre el bien inmueble objeto de esta Litis, se ordenó oficiar a la Asamblea Departamental y a las Secretarías de Planeación e Infraestructura Departamental para que arrimaran al plenario cierta información que se estimó necesaria para evacuar el objeto de la aludida prueba ocular, disponiéndose que una vez se recibiera la misma se remitiera al Funcionario del IGAC designado para rendir la peritación en este contencioso; así mismo, se evidencia que, a pesar que la secretaría de este ente judicial remitió al Funcionario designado por el IGAC la información hasta el momento recabada en este contencioso, a la fecha no se ha arrimado al expediente la peritación decretada en autos. Adicionalmente, se observa que el pasado 24 de Noviembre del 2021, la Dirección Territorial Córdoba del IGAC allegó al expediente oficio en el cual se pusieron de presente ciertas circunstancias que han impedido a la entidad allegar al plenario el dictamen pendiente y se solicitó un plazo de 15 días para estudiar el sub-lite y emitir pronunciamiento sobre el requerimiento que fue librado en autos a dicho ente, petición a la que accedió este ente judicial mediante proveído fechado 25 de Noviembre de 2021, notificado mediante estado electrónico No. 120 publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial el día 26 del mes y año citado, requiriéndose a la referida Institución pública para que dentro del mentado término atendiera lo dispuesto en auto de fecha 21 de Septiembre de 2021, sin que a la fecha se haya acatado la mentada orden, a pesar de encontrarse vencido el plazo concedido para ello.

Como consecuencia de lo anterior, teniendo en cuenta que la prueba pericial pendiente es necesaria para dar continuidad a este contencioso, se requerirá enérgicamente al IGAC, para que, en el término de la distancia, atienda la orden impartida en la providencia anterior, para lo cual deberán tenerse en cuenta las precisiones y demás instrucciones y/o directrices impartidas en la diligencia de Inspección Judicial celebrada en autos, so pena de las sanciones legales contempladas en el Artículo 44 numeral 3° del CGP.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone,

PRIMERO: Requerir enérgicamente al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – DIRECCIÓN TERRITORIAL CÓRDOBA, en los términos indicados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaría líbrese y remítase el oficio pertinente a su destinatario por medios electrónicos, conforme lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

DIOMIŘA LIVIN

Sgf

Código: FC-SAI-09 Versión: 01

Fecha: 24/08/2018

JĠŠ

JUEZA

ON LEVER



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No. <u>011</u>, notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>Treinta y uno (31) de Enero</u> a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez Secretario

Código: FC-SAI-09 Versión: 01 Fecha: 24/08/2018